TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **V-J-SS-4**
Rubro: **RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CUANDO SE NIEGUE CONOCER EL ACTO RECURRIDO, EL MISMO DEBE TRAMITARSE Y RESOLVERSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

Cuando la recurrente niegue categóricamente que se le hubiera notificado la liquidación de cuotas obrero patronales recurrida a través del recurso de inconformidad establecido en el artículo 274 de la Ley del Seguro Social, ahora artículo 294, y por lo tanto solicite que se le conceda el derecho para ampliar su recurso en contra del acto y su notificación que le dé a conocer el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de lo dispuesto por el artículo 129, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, no es válido que dicho Instituto se limite a señalar que la notificación de la liquidación respectiva fue realizada con estricto apego a los requisitos y formalidades legales, ya que la autoridad debe dar a conocer el acto junto con la notificación, para el efecto de que la recurrente proceda a ampliar el recurso administrativo impugnando, en su caso, el acto y su notificación en términos de lo dispuesto por el artículo 129, fracción II y último párrafo del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior en virtud de que el artículo 1° del Reglamento del Artículo 274 de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación se complementan. (1)

Contradicción de sentencias No. 100(05)7/98/1842/97/2310/97.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2001, con un quórum de 10 magistrados.
(Tesis de jurisprudencia aprobada en sesión de 23 de febrero de 2001)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 5. Mayo 2001. p. 7